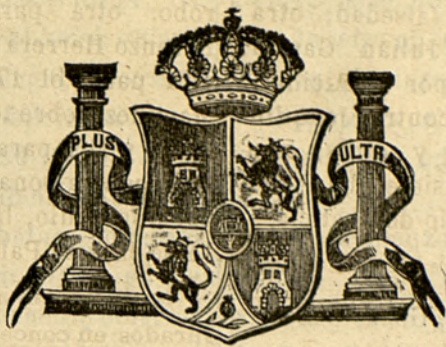


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6

Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 18 de Mayo de 1895.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Gutierrez Ballesteros y asistencia de los Sres. Iglesias, Fernandez Villarán, Diez, y Marron, dióse lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas que á continuacion se expresan:

Villamel de la Sierra.—1895.—Francisco Ayala Pineda, pendiente.

Rubena.—1895.—Gervasio Ortega Ibeas, excluido totalmente.

Villorejo.—1895.—Valentin Santa Maria Perez, pendiente.

Sotragero.—1895.—Saturnino Sedano Prieto, exento.

1894.—Braulio Garcia Mijangos, excluido totalmente.

Santa Cruz de Juarros.—1892.—Marcelino Garcia Carrancho, acreditado su fallecimiento.

Robredo Temiño.—1895.—Gregorio Martinez Espiga y Jacinto Manzanedo Pinto, excluidos totalmente. Nicolás Conde Garcia, excluido temporalmente.

San Adrian de Juarros.—1895.—Benjamin Diez Cubillo, exento.

Santivañez Zarzaguda.—1895.—Nicolás Porrás Alvarez, excluido totalmente.

Rabé de las Calzadas.—1895.—Fidel Saldaña Mayoral, pendiente.

Brazacorta.—1895.—Maximino Ortiz Ortiz, sorteable. Gorgonio Andrés Lozano, excluido totalmente.

1893.—Fermin Lozano Aguilera, útil condicional.

Baños de Valdearados.—1892.—Martin Izcara Palacios, excluido temporalmente.

Aranda de Duero.—1895.—Pablo Herrero Junquera, exento.

1892.—Segundo Bartolomé Moño, sorteable.

Santa Maria del Campo.—1895.—Isaias Santos Garcia, exento.

1894.—Agapito Pinillos Gonzalez, pendiente.

Valdorros.—1895.—Anselmo Ortega Lopez, excluido totalmente.

Santa Inés.—1895.—Ceferino Ortega Lozano, excluido totalmente.

Quintanilla del Agua.—1895.—Eusebio Heras Lozano, exento.

1894.—Gregorio Ortega Blanco, pendiente.

1893.—Modesto Carpintero Bermejo, exento.

Villamayor de los Montes.—1895.—Enrique Cantero Gil y Juan Gonzalez Valdivielso, pendientes.

Nebreda.—1895.—Felipe Barbero Arroyo, excluido totalmente.

Cilleruelo de Arriba.—1895.—Pedro Casado Martin, Casimiro Serrano Casado y Julian Calvo Barbadiello, excluidos temporalmente.

1894.—Mateo Casado Gumiel, pendiente.

1893.—Miguel Casado Barbadiello, pendiente.

Tejada.—1895.—Pablo Gil Casado y Eusebio Martin Martin, excluidos temporalmente.

Quintanilla del Coco.—1895.—Damian Puente Raposo, pendiente.

Retuerta.—1894.—Mariano Arroyo Arroyo, pendiente.

Torresandino.—1894.—Juan Escobar Garcia, pendiente.

Bahabon de Esgueva.—1895.—José Gamarra Quintana, exento.

San Pedro Samuel.—1894.—Bo-

nifacio Juarros Gonzalez y Apolinar Marcos Santa Maria, exentos.

Alfoz de Bricia.—1895.—Lázaro Gomez Vallejo, excluido temporalmente.

Agés.—1895.—Elias Echevarria Arce, excluido temporalmente.

Valle de Hoz de Arriba.—1895.—Isidoro Peña Diez, excluido temporalmente.

Arandilla.—1895.—Roque Moral Güemes, excluido temporalmente.

Baños de Valdearados.—1895.—Juan Miranda Palacios, inútil temporalmente.

Dióse lectura del oficio del Sr. Coronel Jefe de la Zona militar de Logroño remitiendo el pase del mozo del reemplazo de 1894 Clemente Manchado Ovejero, que por haberse ausentado de su pueblo para la República de Chile no pudo serle entregado; y la Comision acuerda ordenar al Alcalde le instruya el oportuno expediente de prófugo.

Con lo que se levantó la sesion siendo la una menos cuarto de la tarde.

Burgos 18 de Mayo de 1895.—El Vicepresidente, Manuel Gutierrez Ballesteros. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion del dia 20 de Mayo de 1895.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Gutierrez Ballesteros y asistencia de los Sres. Iglesias, Fernandez Villarán, Arranz, Diez y Marron, dióse lectura del acta de la anterior de 18 del actual y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este dia que á continuacion se expresan:

Caleruega.—1895.—Alejandro Delgado Delgado y Basilio Bravo Peña, útiles condicionales.

1894.—Hilario Abejon Martinez, exento.

San Juan del Monte.—1892.—Quintín Rocha Alcubilla, pendiente.

Quintanalaranco.—1894.—Victor Garcia Gonzalez, sorteable.

Valle de Zamanzas.—1895.—Marcos Fernandez Diaz, acreditado su fallecimiento.

Sotillo de la Rivera.—1892.—Domingo Diez Monzon, pendiente.

Peñaranda de Duero.—1893.—Francisco Calvo Sanz, excluido temporalmente.

Moradillo de Sedano.—1894.—Severo Rodriguez Martinez, pendiente. Agapito Vegas Diez, excluido temporalmente.

Bañuelos del Rudron.—1895.—Veremundo Bañuelos, exento.

Quintanaloma.—1894.—Mariano Hojas Santa Maria, útil condicional.

Sargentos de la Lora.—1895.—Valentin Manjon Perez, útil condicional. Diego Cascajo Huidobro, Sésimo Abad Rojo y Ponciano Gallo Martinez, excluidos totalmente.

Terradillos de Sedano.—1894.—Teodoro Martinez Cuasante, exento. Orbaneja del Castillo.—1892.—Pedro Lara Arroyo, pendiente.

Villalva de Duero.—1892.—Lesmes Corral de Pedro, pendiente.

Valle de Hoz de Arriba.—1895.—Ricardo Hervosa y Sainz, excluido totalmente.

Fuentespina.—1895.—Antonio Arranz Serrano, que comparezca á ser reconocido.

1894.—Feliciano Ponce de Leon, exento.

Castrillo de la Vega.—1893.—Maximino Acon del Rincon, sorteable.

Santa Cruz de la Salceda.—1895. —Saturnino Ortega Arica, excluido totalmente. Asustin Ibañez Martínez, exento. Pedro Ortega Gonzalez, excluido totalmente.

1892. — Julian Garcia Martin, exento.

Diose lectura del oficio del Sr. Presidente de la Audiencia provincial de esta capital interesando se le remita una certificacion comprensiva de los particulares que expresa en el oficio que acompaña, para que obre los efectos que procedan en la causa que se instruye á instancia del Ayuntamiento de Arenillas de Riopisuerga contra Epifanio Merino y Daniel del Rio sobre falsificacion de documentos públicos; y la Comision acuerda que se expida y remita la certificacion que se interesa.

Dada cuenta de la instancia de D. Vicente Marcos Santiago, vecino de Pedrosa Rio Urbel, pidiendo en su nombre y con asentimiento de la mayoría del vecindario de referido pueblo la nulidad de las elecciones municipales celebradas en el mismo el Domingo 12 del actual, y que pase el tanto de culpa á los tribunales de justicia por los vicios de que adolece; y la Comision acuerda ordenar al Alcalde cumpla bajo su responsabilidad con la ley admitiendo todas las reclamaciones que se le presenten.

Con lo que se levantó la sesion siendo las doce de la mañana.

Burgos 20 de Mayo de 1895. — El Vicepresidente, Manuel Gutierrez Ballesteros. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion del dia 21 de Mayo de 1895.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Gutierrez Ballesteros y asistentencia de los Sres. Iglesias, Diez, Arranz, Fernandez Villarán y Marron, diose lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

La Comision quedó enterada del oficio del Sr. Alcalde de esta Capital en que participa que el Excmo. Ayuntamiento de su presidencia ha acordado significar su gratitud á esta Corporacion por haber concedido un premio 1.000 pesetas para las carreras de caballos que han de verificarse en la próxima feria de San Pedro.

Asi bien quedó enterada la Comision del oficio del Sr. Alcalde de esta Capital remitiendo copia

del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de su presidencia en que se ha declarado excluido del alistamiento de esta Capital para el remplazo de este año al mozo José Ausin Izquierdo, por resultar que se halla comprendido con mejor derecho en el de Arlanzon.

Examinado el expediente sobrealzada interpuesta por D. Ramon Martinez, padre de Gonzalo Moisés Martínez Villagra, alistado por el Ayuntamiento de Peñaranda de Duero con el núm. 13 para el reemplazo de este año, contra el acuerdo de esta Comision en que fué desestimada la excepcion que propuso del núm. 10 de art. 69 de la ley de reemplazos: la Comision acuerda que se remita al Ilmo. Sr. Secretario General del Consejo del Estado.

Habiéndose acreditado la demencia de Maria Cruz Sainz Lopez, residente en Bilbao, asi como su pobreza y la de su familia y la circunstancia de que nació en Villasanté de Montija en el año de 1844: la Comision acuerda admitirla en el Manicomio provincial de Valladolid, y que se conteste á la Comision provincial de Vizcaya trasmitiendo esta resolucion á fin de que pueda disponer la traslacion de la citada alienada al expresado manicomio.

En el expediente instruido á virtud de comunicacion del Alcalde de Mambriellas de Lara en solicitud de que se obligue al del Barrio de Mazariegos, perteneciente al municipio de Mecerreyes, á la conduccion de bagajes y pobres asi como de las piezas de conviccion que hay que remitir al partido judicial de Salas: la Comision acuerda rogar al Sr. Gobernador sedigne disponer lo conveniente para que los jueces de instruccion de esta Capital y de Salas de los Infantes cesen de remitir los referidos objetos de pueblo en pueblo por conducto de los Alcaldes.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de D. Lorenzo Navazo, vecino de Ontoria del Pinar, pidiendo que se ordene al Ayuntamiento de aquel distrito suspenda los procedimientos de apremio que seguía contra él para la realizacion de 108 pesetas 17 céntimos que adeudaba al municipio: la Comision acuerda informar que procede desestimar dicha pretension sin perjuicio de que el reclamante solicite del

Ayuntamiento que le abone lo que le adeude en otros conceptos.

Dada cuenta de la instancia de D. Francisco Carranza y Soto, vecino de Solduengo, manifestando que como Depositario que fué de aquel municipio en el año económico de 1891-92 rindió sus cuentas al Alcalde de dicho año el cual no las ha presentado al Ayuntamiento y á la Junta municipal para su revision y censura y pidiendo por lo tanto que se exija responsabilidad á dicho Alcalde por ser el único culpable: la Comision acuerda que se remita al Alcalde la repetida instancia.

Resultando de las notas remitidas por el Director de carreteras provinciales que en el dia 16 del corriente mes fueron recibidos definitivamente, por hallarse en buen estado de conservacion, los trozos 1.º, 2.º y 3.º de la seccion primera de la carretera provincial que partiendo de la de el Estado de Burgos á San Isidro de Dueñas, frente á Pampliega, y pasando por Villaldemiro y Sasamon, ha de terminar en el puente de Zarzosa de Riopisuerga: la Comision acuerda aprobar las recepciones expresadas.

Vista la instancia que ha dirigido D. Eusebio Millan, vecino de Riocavado, manifestando que desempeñó el cargo de Alcalde en los años de 1887-88 y 1888-89 y habiendo presentado las cuentas municipales de los mismos no incluyó en ellas varias cartas de pago que dice obran en su poder, importantes 529 pesetas 88 céntimos correspondientes al ejercicio de 1886-87, pidiendo por lo tanto le sean admitidas en la cuenta de 1888-89: la Comision acuerda hacer presente al interesado que acuda con su pretension al Ayuntamiento.

Examinado el recurso dealzada interpuesto por D. José Salazar Oribe, vecino de Villalva, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Junta de Villalva de Losa por el que se estimó en 15 pesetas el viaje hecho á la Capital por el recurrente por mandato de la Junta administrativa de dicha villa, en vez de las 40 que reclama: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede desestimar este recurso confirmando el acuerdo apelado.

Vista la instancia promovida por D. Eusebio Arroyo, vecino de Cebrecos, en súplica de que se suspendan los procedimientos de

apremio que se le siguen para hacer efectiva la responsabilidad declarada por el Ayuntamiento por su gestion como Alcalde que fué en el año de 1889-90 hasta tanto se falle definitivamente la cuenta municipal correspondiente á dicho ejercicio que tiene rendida: la Comision acuerda que se reclame al Alcalde de Cebrecos el mencionado expediente para en su vista poder informar lo que proceda.

Examinado el recurso dealzada interpuesto por D. Antonio Martínez y otros vecinos de Covarrubias contra el acuerdo del Ayuntamiento por el que se desestimó la pretension de los recurrentes de que se eliminarán varias especies comprendidas en el remate de arbitrios municipales: la Comision acuerda que se reclame al Alcalde copia certificada del acuerdo apelado y el expediente de remate de arbitrios municipales ó copia de él.

Dada cuenta de la instancia de D. Lucas Paniego y otros cuatro vecinos mas de Jaramillo Quemado, Alcalde y Concejales que fueron respectivamente en el año de 1892-93 manifestando que no habiendo podido cobrar de los vecinos el tercer trimestre de los repartimientos para atender al pago de las obligaciones de primera enseñanza, tuvieron que buscar dinero empeñando sus bienes y habiendo pedido al Alcalde autorizacion para cobrar á los deudores, les ha sido negadas, por lo cual piden se obligue al Ayuntamiento á concederla ó á que se encargue él de la cobranza: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede se diga á los interesados que acudan con su pretension al Ayuntamiento.

En el expediente instruido á virtud de instancia de D. Juan Mayoral Izquierdo, vecino de Tardajos y Alcalde que fué en el año económico de 1889-90, solicitando se resuelva lo procedente en un expediente de responsabilidad que se le formó en dicho año por tener retenida una fuerte cantidad que se le embargó y que ha quedado de garantía de su solvencia para el caso de que resultasen alcances en contra suya y quejándose al propio tiempo de que no se le despachan sus cuentas con gran perjuicio y vejaciones para él: diose cuenta del dictámen de la Contaduría, informando en

el sentido de que el expediente á que se refiere el exponente ha sido instruido y tramitado en el Gobierno civil, razon por la cual desconoce el verdadero estado en que se encuentra, y en cuanto á las cuentas de su ejercicio, participa que por acuerdo de esta Comision de 17 de Junio de 1893 se devolvieron al Alcalde para que se formasen por años económicos, estando abligados á ello D. Pedro Tobar Pardo y D. Aquilino Tobar como Alcalde y Depositario que eran respectivamente en el año citado de 1889-90, concediéndoles al efecto el plazo de 20 dias; que trascurridos con exceso estos sin recojer las cuentas, por acuerdo de 19 de Octubre del citado año, se apercibió al Alcalde con la multa de 15 pesetas si en el plazo de 8 dias no cumplía con lo ordenado, viniendo á recojer la cuenta en 26 del mismo mes y año; que trascurrido bastante tiempo sin que se devolvieran, se acordó en 26 de Febrero de 1894 apercibir al Alcalde con la multa de 15 pesetas si en el término de 8 dias no cumplía con lo que se le tenía preceptuado, siendo devueltas: que examinadas nuevamente estas con fecha 10 de Julio del referido año se observaron varios defectos, acordándose devolverlas nuevamente para que se subsanen y no habiéndolo verificado, en 17 de Septiembre del mismo año se recordó al Alcalde el servicio, apercibiéndole con la multa de 15 pesetas de inrrimisible exaccion si inmediatamente no devolvía las repetidas cuentas, sin que lo haya hecho, por lo cual proponía se declarase al Alcalde incurso en la expresada multa que deberá hacer efectiva en el término de 8 dias.

Puesta á votacion nominal la urgencia del asunto quedó acordada en sentido afirmativo por mayoría de cinco votos de los Sres. Diaz, Arranz, Fernandez Villarán, Iglesias y Gutierrez Ballesteros, Presidente, contra uno del Sr. Marron.

Puesto así bien á votacion el informe de la Contaduría, quedó aprobado por unanimidad, señalando al Alcalde el plazo de 10 dias para que devuelva las cuentas subsanados los defectos de que adolecían.

Con lo que se levantó la sesion siendo las doce de la mañana.

Burgos 21 de Mayo de 1895. = El Vicepresidente, Manuel Gutierrez Ballesteros. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extr. acto de la sesion del dia 24 de Mayo de 1895.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. Gutierrez Ballesteros y asistencia de los Sres. Iglesias, Fernandez Villarán, Arranz, Diez, y Marron, dióse lectura del acta de 21 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura de la instancia de Enrique Ortega Miguel, vecino de Quintanilla Somuño, pidiendo se dejen sin efecto las elecciones de concejales verificadas en aquel distrito; y se acordó que se remita dicha instancia á la autoridad municipal para que informe con urgencia sobre ella.

Examinano el presupuesto de gastos remitido por el Arquitecto provincial para sustituir la actual tubería de plomo de los retretes situados en el piso 3.º del Palacio provincial por otra de hierro que enlace á la general de los retretes inferiores, importantante dicho presupuesto 85 pesetas: la Comision acuerda aprobarlo y que se verifiquen las obras por administracion.

Visto el oficio del Alcalde de Villaescusa de Roa remitiendo la partida de óbito del mozo Guillermo Medina Velasco, alistado por aquel distrito para el reemplazo de 1894, de la que resulta que el expresado mozo falleció en 27 de Septiembre de dicho año: la Comision acuerda quedar enterada.

Dada cuenta del oficio del Alcalde de Palacios de la Sierra remitiendo el expediente de la excepcion que ha sobrevenido al mozo Ponciano Molinero Llorente, núm. 11 del alistamiento de aquel distrito para el reemplazo de este año, de hijo de sexagenario y pobre: la Comision acuerda señalar para conocer del asunto el dia 11 de Junio próximo.

Dióse lectura del oficio del Alcalde de Belorado pidiendo se ordene al Arquitecto provincial pase á aquella villa al objeto de inspeccionar las obras del empedrado; y la Comision acuerda ordenar al referido funcionario facultativo preste este servicio tan pronto como se lo permitan las demás atenciones propias de su cargo

Igual acuerdo adoptó la Comision respecto del oficio del Alcalde de Castrillo del Val en que manifiesta que aquel Ayuntamiento se halla conforme en satisfacer las dietas que devengue el Director de carreteras para la formacion del proyecto y presupuesto de re-

composicion de un camino vecinal.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de oficio del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia remitiendo á los efectos prevenidos en el art. 4.º, 5.º y 6.º de la Instruccion de 16 de Abril último la liquidacion de los débitos resultantes á la Diputacion con las observaciones siguientes: 1.ª, que se devuelva la liquidacion, expresando si la Corporacion está conforme: 2.ª, que en el caso de no estarlo se formule la reclamacion en término de 15 dias: 3.ª, que se considerará consentida la liquidacion si en término de 15 dias no se interpone en forma la reclamacion, siendo los débitos que se suponen de consignaciones para Archivos y Bibliotecas por los años siguientes:

	Pesetas.
1879 á 80.....	250
1880 á 81.....	250
1881 á 82.....	125
1884 á 85.....	250
1885 á 86.....	250
1886 á 87.....	250
1887 á 88.....	250
1888 á 89.....	250
1889 á 90.....	250
1890 á 91.....	250
1891 á 92.....	258
1892 á 93.....	250
1893 á 94.....	250
Total..	3125

así como del dictámen de la Contaduría en el que se manifestaba que la provincia de Burgos contribuía para los aumentos y mejoras de las Bibliotecas con arreglo á lo dispuesto en el art. 163 de la ley de Instruccion pública de 9 de Septiembre de 1857 con la cantidad anual de 100 escudos ó sean 250 pesetas, que llegado el año de 1870 durante el cual se instaló en esta provincia la Biblioteca, desde aquel año no se pagó ninguna anualidad al Tesoro público, puesto que la Provincia se habia impuesto una carga mucho mayor y llenaba de una manera completa el espíritu del citado art. 163 de la ley: que con este motivo dejaron de consignarse créditos en los presupuestos provinciales para el pago de la expresada anualidad, y el Ministerio de Fomento nada reclamó contra la supresion de la partida: considerando sin duda que este esfuerzo de la Diputacion en favor de la Instruccion pública mas bien exigía una subvencion del Estado que no el pago de cuota para contribuir al sostenimiento

de otras Bibliotecas, y que la provincia lleva consignados en sus presupuestos para los gastos de la Biblioteca provincial desde el año 1867 al 68 á 1894 á 95, 92.473 pesetas, y proponiendo en su virtud que se dirija instancia al Excmo. Sr. Ministro de Fomento exponiéndole las circunstancias en que se halla esta Provincia á fin de que pase orden á la Direccion de Contribuciones del Ministerio de Hacienda para que anule los créditos que reclama, y á la vez que se pase comunicacion al Sr. Delegado de Hacienda dándole conocimiento de haber formulado la reclamacion, indicándoles las razones que se alegan al Ministerio de Fomento para que pueda comunicarlal al de Hacienda; y la Comision acordó de conformidad con lo propuesto en dicho informe, devolviéndose al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la liquidacion expresada, manifestando que esta Corporacion no está conforme con ella.

Examinada el acta de recepcion y la liquidacion general de los acopios de piedra para la conservacion del firme de la carretera provincial de Burgos á Barbadillo del Pez durante el año económico de 1894 á 95 de que es contratista D. Mariano Palacios Moral: la Comision acuerda aprobar la recepcion expresada asi como la liquidacion general importante 4.500 pesetas.

De conformidad con lo informado por el Director de carreteras provinciales: la Comision acuerda conceder á D. Vicente Ortiz y Viñas, vecino de Ezcaray, autorizacion para construir una bodega en terreno de su propiedad, sita en el término de Cerezo de Riotiron, lindante con la carretera provincial de dicho Cerezo á Pancorbo, y hacer una rampa que facilite la carga y descarga de los frutos y vinos bajo las condiciones propuestas por dicho funcionario facultativo.

Vista la instancia de D. Tomás Sanz Langa, vecino de Zazuar, solicitando autorizacion para reedificar una casa de su propiedad sita en dicho pueblo lindante con la carretera provincial de Aranda de Duero á Pinilla de los Barruecos: la Comision acuerda acceder á dicha peticion.

Visto el oficio de D. José Balbás, comisionado de apremio que fué contra el Ayuntamiento de Aranda de Duero por débitos de cuotas

provinciales, solicitando que el Sr. Gobernador haga cumplir al Alcalde de dicho pueblo las órdenes de la superioridad sobre pago de las dietas y de una multa impuesta al mismo: la Comision acuerda que se manifieste nuevamente al Sr. Gobernador la necesidad de que por el mismo se reproduzcan al Sr. Juez de primera instancia de Aranda los oficios dirigidos al Gobierno de la provincia en 30 de Mayo y 18 de Septiembre de 1893 y que tambien se vuelvan á comunicar al mismo Sr. Gobernador los acuerdos de 25 de Mayo y 14 de Septiembre del mencionado año.

Con lo que se levantó la sesion siendo las once de la mañana.

Burgos 24 de Mayo de 1895.—El Vicepresidente, Manuel Gutierrez Ballesteros.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion del dia 28 de Mayo de 1895.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Gutierrez Ballesteros y asistencia de los Sres. Iglesias, Fernandez Villarán, Arranz, Diez, y Marron, dióse lectura del acta de la anterior del dia 24 del actual y quedó aprobada.

La Comision acuerda declarar soldados sorteables á Florentino Gonzalez Torres, núm. 1 del alistamiento de Villasantino y reemplazo de 1895; Julian Espinosa Zaldo, núm. 1 del de Villagalijo y reemplazo de 1894; Daniel Medavilla Chicote, núm. 3 del de Palacios de la Sierra y reemplazo de 1894, y Crescencio Garcia Barga, núm. 3 del de Bañuelos de Bureba y reemplazo de 1895: excluidos temporalmente á José Gomez Diez, núm. 3 del de Villahoz; Domingo Gutierrez, núm. 2 del de Pineda de la Sierra, y Blas Campo Abad, núm. 2 del de Canicosa, los tres del reemplazo de 1895.

En vista del testimonio de la sentencia remitida por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial, de la que aparece que el mozo Venancio Perez Balbona, núm. 34 del alistamiento de Miranda de Ebro y reemplazo de 1892, que venia siendo corto de talla y exento del art. 69, ha sido condenado á la pena de 14 años 8 meses y un dia de reclusion temporal: la Comision acuerda declararle excluido totalmente.

Dada cuenta del oficio del Alcalde de Moradillo de Roa pidiendo

se ordene al Arquitecto provincial pase á dicha localidad con el fin de reconocer la casa-escuela que se ha construido en la misma: la Comision acuerda ordenar al referido funcionario facultativo preste este servicio tan pronto como se lo permitan las demás atenciones propias de su cargo.

Dióse lectura del oficio del Alcalde de Tuvilla del Lago haciendo presente que en el dia 20 del actual y hora de las tres de la tarde descargó un pedrisco sobre los campos de aquel pueblo destruyendo las tres cuartas partes de la cosecha de vino; y la Comision acuerda hacer presente á dicha autoridad local instruya el Ayuntamiento el oportuno expediente.

La Comision acuerda aprobar la instancia redactada por la Contaduría, que la Corporacion eleva al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, exponiéndole las circunstancias en que se halla esta provincia á fin de que se sirva pasar la oportuna orden á la Direccion de Contribuciones del Ministerio de Hacienda para que anule los créditos que reclama la Hacienda y que se dice que la Diputacion debió consignar en sus presupuestos para los aumentos y mejoras de las Bibliotecas, con arreglo á lo dispuesto en el art. 163 de la ley de Instruccion pública de 9 de Septiembre de 1857.

Vistas las actas de deslinde intentado entre Masa y Nidáguila remitidas por los respectivos Ayuntamientos: la Comision acuerda nombrar una Comision de dos Diputados compuesta de los Sres. Conde de Berberana y D. Julio Diez Montero, para que oyendo sobre el terreno á las respectivas Comisiones y previo el examen de los documentos en que apoyan sus alegaciones informen lo procedente.

Examinado el expediente instruido á virtud dealzada interpuesta por D. Antonio Mendoza Rivas, vecino de Cornudilla, contra la providencia dictada por el Alcalde requiriéndole para que en el término de tercero dia hiciera desaparecer los materiales que tenía depositados en el terreno llamado de La Revilla, que dice ser de su propiedad, conminándole con la multa de 15 pesetas para el caso de que no cumpliera dicha orden: la Comision acuerda informar que no obstante ser procedente la providencia recurrida dictada antes de resolverse sobre la posesion le-

gal del terreno titulado La Revilla sin que por lo tanto pueda estimarse el recurso contra ella interpuesto, puede ordenarse al Ayuntamiento que acate y cumpla la sentencia recaída sobre la posesion de dicho terreno.

Dióse lectura del expediente instruido á virtud de oficio del Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial proponiendo que no se admitan mas individuos en dicho establecimiento con el caracter de interinidad, y que los admitidos hasta la fecha en tal concepto queden admitidos definitivamente; y la Comision acordó que se una dicho expediente al de reforma del reglamento de la referida casa.

Examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Gregorio Lopez, vecino de Salazar, contra el acuerdo del Ayuntamiento de la Merindad de Castilla la Vieja por el que se declaró no haber lugar á la admision de la tercería de dominio propuesta por el recurrente á los bienes embargados á su padre D. José Lopez por débitos á los fondos provinciales: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede desestimar el recurso y confirmar el acuerdo apelado.

Habiéndose observado varios defectos en la cuenta municipal de Aranda de Duero correspondiente al año económico de 1889 á 90: la Comision acuerda que se devuelva para que se subsanen.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de instancia de D. Joaquin Fernandez, vecino de Cilleruelo de Bezana, en solicitud de que se declare nulo el embargo de los bienes de su propiedad acordado por el Ayuntamiento del Valle de Valdevezana para cubrir el pago de cuotas municipales y de consumos que como supuesto vecino de dicho Valle se le han impuesto: la Comision acuerda que se remita al Alcalde del Valle de Hoz de Arriba la instancia mencionada para que informe sobre ella lo que se le ofrezca.

La Comision acuerda que las niñas Trinidad y Merenciana, hijas de Bibiana Villanueva, viuda, vecina de Cobia, ingresen en el Hospicio provincial tan pronto como quede reducido el número de los asilados á 598.

Con lo que se levantó la sesion siendo las doce de la mañana.

Burgos 28 de Mayo de 1895.—El Vicepresidente, Manuel Gutierrez Ballesteros.—El Secretario Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion del dia 31 de Mayo de 1895.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Gutierrez Ballesteros y asistencia de los Sres. Iglesias, Diez, y Marron, dióse lectura del acta de la anterior de 28 del actual y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas que á continuacion se expresan:

Merindad de Sotoscueva.—1894.—Francisco Lopez Lopez, sortea-

ble. Baños de Valdearados.—1894. Emilio Adolfo Martinez Simon, expediente de prófugo.

Igual acuerdo adoptó la Comision respecto de los mozos Libertado Andino Torres, de la Junta de la Cerca y reemplazo de 1894; de Gavino Lopez Para Gomez, del de Aldeas de Medina y reemplazo de 1893; de Bernardino Lopez Gomez, del de la Merindad de Valdeporres y reemplazo de 1894, y de Silvestre Saiz Ortiz, del de Valle de Tobalina y reemplazo de 1894.

Miranda de Ebro.—1894.—Saturino Bustamante Lopez, sortea-

ble. Monterrubio.—1895.—Segundo Alonso Andrés, pendiente.

Merindad de Castilla la Vieja.—1893.—Felix Revuelta Miejimolle, sortea-

ble. Junta de Oteo.—1894.—Agapito Gutierrez Corral, expediente de prófugo.

1892.—Angel Cabañas Badillo, pendiente.

Espinosa de los Monteros.—1894.—Jesús Maria Villasante Lavin, pendiente.

Valle de Mena.—1894.—Felipe Ruiz Torre y Victoriano Hierro Retes, sorteables. Manuel Hornilla Garcia y Justo Iruretagoyena Rozas, pendientes.

1892.—Angel Faustino Torre Cano, pendiente.

Dióse lectura del oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia trasladando la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en la cual se confirma el acuerdo de esta Corporacion que absolvió de la nota de prófugo á José Mardones Lopez Negrete, del reemplazo de 1893 por el Ayuntamiento de Medina de Pomar, desestimando en su consecuencia la reclamacion interpuesta contra dicho acuerdo por Primitivo Zorrilla Prado; y la Comision acordó quedar enterada.

(Continuará.)